



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 320- 2015 – MDY

Yura, 21 de Diciembre del 2015.

### VISTO:

El informe N° 341-2014-GHR/GDUYR/MDY, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, de fecha 07 de Julio del 2014; Informe N°767-2015-AVHQ/MDY/GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, de fecha 17 de Diciembre del 2015; Informe N°481-2015-GPYP-MDY, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto con fecha 17 de Diciembre del 2015; Informe N° 783-2015-GHR/GDUR/MDY, de la Gerencia de desarrollo urbano, con fecha 18 de Diciembre del 2015; Resolución de Alcaldía N° 474-2014-MDY, de fecha 24 de Diciembre del 2014; Informe Legal N° 669-2015-GAJ-MDY, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, con fecha 21 de Diciembre de 2015; la disposición del Titular de Pliego y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, las Municipalidades de acuerdo a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, tienen Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

En el presente caso se puede observar de la Resolución de Alcaldía N° 474-2014-MDY que se estipuló aprobar la liquidación final técnica financiera de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA VÍA PRINCIPAL AL BALNEARIO DE YURA", con un costo final de ejecución de obra de S/ 674602.18 (seiscientos setenta y cuatro mil seiscientos dos con 18/100 nuevos soles) en mérito a los detalles, especificaciones técnicas y financieras contenidos en el informe N° 341-2014-GHR/GDUR/MDY;

Que, en el informe N° 341-2014-GHR/GDUR/MDY, la Gerencia de Desarrollo Urbano da su conformidad a la liquidación final de la obra por el monto de S/ 674602.18 nuevos soles. A la vez señala que la entidad deberá cancelar a favor del contratista el monto de S/ 7570.09 (siete mil quinientos setenta con 09/100 nuevos soles) por concepto de cálculo de reajuste de liquidación final de obra y mayores gastos generales;

Que, a través del informe N° 783-2015-AVHQ/MDY/GDUR, el Gerente Desarrollo Urbano, señala que realizado el análisis se tiene que el costo total de la obra es S/ 674,602.18 nuevos soles y



habiéndose pagado el monto de S/ 667,032.09 se reconoce el saldo a favor del contratista por el monto de S/ 7,570.09 nuevos soles.

Que, mediante informe N° 481-2015-GPYP-MDY, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal N° 505-2015, por la suma de S/ 7,570.09 nuevos soles, como concepto de saldo a favor por reajuste de fórmula polinómica de la liquidación final de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA VÍA PRINCIPAL AL BALNEARIO DE YURA";



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 474-2014-MDY, se aprobó la liquidación final de la mencionada obra, por el monto total de S/ 674,602.18 nuevos soles sin embargo, ésta no ha precisado de forma expresa el saldo a favor del contratista el cual asciende a la suma de S/ 7,570.09 nuevos soles, y que se encuentra dentro del monto total de liquidación.

Cabe precisar que, una vez realizada la recepción de la obra el procedimiento que se inicia cuando culmina la ejecución de la misma, corresponde iniciar el procedimiento de liquidación del contrato de obra, el mismo que puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad.

Así, la liquidación de un contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Del mismo modo, también puede incorporar otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes.

Que, mediante Informe legal N° 669-2015-GAJ-MDY, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que, habiéndose aprobado la liquidación final de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA VÍA PRINCIPAL AL BALNEARIO DE YURA"; mediante Resolución de Alcaldía N° 474-2014-MDY y estando la revisión y evaluación a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano, quien da la conformidad y viabilidad del mismo estableciendo un saldo a favor del contratista por la suma de S/ 7,570.09 (siete mil quinientos setenta con 09/100 nuevos soles), la cual se encuentra en forma tácita en la mencionada resolución. Por tanto resulta necesario realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la Resolución de Alcaldía antes mencionada.

Que, con Provedo N°1168-2015, el Titular del Pliego ordena, se prosiga con el trámite correspondiente;

Que, estando en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, así como los artículos 6° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR la Resolución de Alcaldía N° 474-2014-MDY en el siguiente extremo: HABIÉNDOSE APROBADO LA LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA POR EL MONTO DE S/ 674,602.18 NUEVOS, QUE SE ESTABLEZCA UN SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA POR LA SUMA DE S/ 7,570.09 NUEVOS SOLES, POR CONCEPTO DE CÁLCULO DE REAJUSTE DE LIQUIDACIÓN, TODA VEZ QUE, SÓLO SE HA PAGADO AL CONTRATISTA LA SUMA DE S/ 667,032.09 NUEVOS SOLES, EXISTIENDO UN SALDO A FAVOR DEL MISMO.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR subsistente los demás extremos de la mencionada resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General, el cumplimiento de la presente Resolución y su notificación a las áreas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



*[Handwritten signature]*  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
Luis Harry Gómez Ramírez  
ALCALDE



*[Handwritten signature]*  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
Abraham J. Zegarra Villanteva  
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL